



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE**

**Capítulo I**

**PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR AVÍCOLA**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase el "Programa de Desarrollo del Sector Avícola", el que comprenderá a toda su cadena productiva. La implementación del Programa estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 2 - Objetivo.** El Programa creado en el artículo precedente tendrá por objeto las siguientes líneas de acción, sin perjuicio de otras que pudieran incorporarse en pos del desarrollo del sector productivo avícola:

- a) integrar la cadena de producción del sector avícola;
- b) diversificar la producción;
- c) mejorar la competitividad del sector;
- d) promover la instalación de nuevos emprendimientos productivos; y,
- e) aumentar las exportaciones.

**ARTÍCULO 3 - Beneficiarios.** Serán beneficiarios del "Programa de Desarrollo del Sector Avícola" todos los eslabones que conforman a la cadena productiva avícola, entre ellos los que a continuación se detallan, sin perjuicio de otros que pudieran integrarse a través de la reglamentación:

- a) las granjas agrícolas de pollos;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) los establecimientos de producción ciclo completo, poniendo especial atención a la importancia de la genética reproductiva provincial;
- c) los frigoríficos;
- d) los nuevos emprendimientos destinado a la diversificación de producción en las granjas de pollos; y,
- e) los establecimientos de producción de huevos y derivados.

### Capítulo II

#### RECURSOS ESPECÍFICOS

**ARTÍCULO 4 - Fondo para el Desarrollo Avícola.** Créase el Fondo Específico para el Desarrollo del Sector Avícola, cuyo monto se establecerá en cada presupuesto anual y el que no podrá ser inferior al 2,5% del presupuesto otorgado al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. El fondo deberá ejecutarse exclusivamente para el desarrollo del sector avícola, pudiendo utilizarse en la realización de proyectos, estudios, misiones comerciales e incentivos al sector.

**ARTÍCULO 5 - Promoción del financiamiento al sector avícola.** Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes de bonificación de tasas de interés y de los costos para la obtención de garantías otorgadas por Sociedades de Garantías Recíprocas con destino a la promoción del crédito al sector empresario avícola de la Provincia. Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 6 - Incentivos y promoción para la inversión avícola.** Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de promoción a las inversiones que se realicen en el sector avícola, el que podrá contemplar reducciones, totales o parciales, y/o diferimientos de los tributos



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

provinciales que les correspondieren por un plazo máximo de hasta diez años.

### Capítulo III

#### MESA AVÍCOLA PROVINCIAL

**ARTÍCULO 7 - Mesa Avícola.** Créase la Mesa Avícola Provincial con la finalidad de proponer a la Autoridad de Aplicación políticas activas para el desarrollo y la innovación de la cadena de producción avícola, así como para consensuar y poner en funcionamiento un plan estratégico específico para el sector.

El plan estratégico mencionado deberá contemplar los siguientes ejes:

- a) estímulo de nuevas inversiones;
- b) infraestructura en tecnología de los mataderos;
- c) sustitución de importaciones;
- d) capacitación laboral, incluyendo aspectos técnicos y de gerenciamiento;
- e) estudio de mercados locales e internacionales;
- f) asesoramiento en planes de negocios de nuevos productos;
- g) marca Santa Fe Avícola; y,
- h) mejora de la sanidad animal.

**ARTÍCULO 8 - Mesa Avícola. Integración.** La Mesa así creada se integrará con un Coordinador designado por la Autoridad de Aplicación y con la participación de representantes de instituciones con injerencia en diferentes aspectos de la cadena productiva avícola, a saber:

- a) Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL);
- b) Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);
- c) Cámara Avícola Santafesina;
- d) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- e) Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe;
- f) Federación Industrial de Santa Fe (FISFE);
- g) Entidades Rurales;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h) Universidades públicas y privadas de la región; y,
- i) Representantes de los trabajadores de la cadena avícola.

Cada una de las instituciones designará un miembro titular y un suplente, debiendo elevar su propuesta a la Autoridad de Aplicación. Los respectivos mandatos se extenderán por el período de un (1) año, y serán renovables indefinidamente por períodos iguales. El desempeño de estas funciones será de carácter honorario.

**ARTÍCULO 9 - Funcionamiento.** La Mesa Avícola Provincial será convocada por el Coordinador designado por la Autoridad de Aplicación, y debiendo reunirse bimestralmente, como mínimo, a los fines del tratamiento de los temas inherentes al funcionamiento de la misma y las líneas de acción propuestas. La Mesa podrá además invitar a participar, en forma ocasional o regular, de las reuniones plenarias y Comisiones de Trabajo que se formen, a personas y/o representantes de distintas instituciones, en función de los aportes que estas pudieran realizar en relación a las temáticas que se consideren prioritarias.

**ARTÍCULO 10 - Mesa Avícola. Funciones.** Serán funciones de la Mesa Avícola Provincial, las siguientes, sin perjuicio de otras derivadas de su objeto:

- a) proponer modificaciones de la normativa vigente para el sector;
- b) emitir opinión sobre las políticas, programas y acciones institucionales de Desarrollo Avícola;
- c) participar y proponer a la Autoridad de Aplicación líneas de acción para el desarrollo del "Programa de Desarrollo del Sector Avícola";
- d) difundir los programas y las acciones institucionales vinculados con el Desarrollo Avícola;
- e) proponer medidas para aumentar la competitividad y asegurar la sustentabilidad de la actividad avícola a partir de la mejora en la eficiencia en toda la cadena de los productos;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) intercambiar experiencias de Desarrollo Avícola de los distintos niveles de gestión local, regional, provincial y nacional;
- g) avanzar progresivamente en aras de la mejora del posicionamiento de los productos el mercado interno y externo; y,
- h) representación del sector ante organismos nacionales;

Los dictámenes, decisiones y/o recomendaciones que se adopten en el ámbito de la Mesa Avícola Provincial, no tendrán carácter vinculante, sino que serán elevados a los fines de su consideración por la Autoridad de Aplicación.

### **Capítulo IV**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 11 - Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente, teniendo a su cargo la coordinación del Programa creado por el artículo 1, como asimismo la Coordinación de la Mesa Provincial Avícola.

**ARTÍCULO 12 - Partidas presupuestarias.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar o reasignar las partidas con que se atenderán los gastos que se deriven de la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

José León Garibay  
Diputado provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Por medio del presente, se remite a consideración la presente iniciativa legislativa por medio de la cual se postula la creación del "Programa de Desarrollo del Sector Avícola", como asimismo la constitución de una Mesa Avícola Provincial, a los fines del fortalecimiento y desarrollo del sector avícola de la Provincia de Santa Fe.

El proyecto que se eleva encuentra fundamento en la importancia y amplitud de la Industria Avícola; en la cual, por un lado, se puede obtener como producto la carne del ave y sus derivados; y por otro, el huevo y sus derivados.

Así es el caso de la industria de productos cárnicos, que abarca desde la faena del ave, hasta la obtención de distintos productos y subproductos, tanto comestibles como no comestibles. Por otra parte, y respecto de los ovoproductos, la cadena abarca desde la recolección de los huevos en granjas para su expendio directo, hasta la obtención de los distintos productos, y subproductos, tanto comestibles como no comestibles, que de ellos derivan.

Existe en la Argentina una población promedio de 139 millones de aves industriales, de las cuales un 71,3% corresponde a pollos de engorde, un 27% a gallinas de postura, un 1,6% a reproductores padres y abuelos de ambas líneas genéticas, y el resto pertenece a producciones no industriales.

Conforme datos del año 2013, las áreas de producción avícola nacionales se concentran en mayor proporción en las provincias de Entre Ríos 44,43% y Buenos Aires 42,43%; distribuyéndose el resto de la producción en Córdoba 5,10%, Santa Fe 4,20% y Río Negro 2,84%. Finalmente, el 1% restante se ubica en Neuquén, Mendoza y provincias del noroeste argentino.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por su parte, la faena de las aves se lleva a cabo en las 60 plantas habilitadas por el SENASA y en otras de habilitación provincial o municipal estimadas en un 10% de la faena total de país. De las plantas habilitadas por Senasa, 28 (46%) se concentran en la provincia de Buenos Aires, 17 (28%) en Entre Ríos, siguiendo 7 (11%) en Santa Fe, 3 (5%) en Córdoba y una en cada una de estas provincias: Río Negro, Neuquén, Salta, San Luis y Mendoza (10%).

Por lo expuesto y a los fines de abordar las problemáticas señaladas, acompañando la recuperación y el desarrollo del sector avícola, se propone la creación del Programa de Desarrollo del Sector Avícola, el que tendrá por objeto principal integrar la cadena de producción del sector avícola, diversificar la producción, mejorar la competitividad del sector, promover la instalación de nuevos emprendimientos productivos, aumentar las exportaciones; teniendo como beneficiarios del mismo a todos los eslabones que conforman a la cadena productiva avícola.

En el Proyecto de Ley se propone que dicho Programa este a cargo como Autoridad de Aplicación del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, el Proyecto también contempla la conformación de una Mesa Avícola Provincial, que tendrá por objeto proponer (a la Autoridad de Aplicación) políticas activas para el desarrollo y la innovación de la cadena de producción avícola, como asimismo consensuar y poner en funcionamiento un plan estratégico específico para el sector, contemplando las siguientes pautas y directrices: estímulo de nuevas inversiones, infraestructura en tecnología de los mataderos, sustitución de importaciones, capacitación laboral, incluyendo aspectos técnicos y de gerenciamiento; estudio de mercados locales e internacionales, asesoramiento en planes de negocios de nuevos productos, la marca Santa Fe Avícola, mejora de la Sanidad animal, entre otras.

La Mesa en cuestión, se conformaría con la participación de diversas instituciones relacionadas o con injerencia en el sector avícola



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(ASSAL, SENASA, INTA, Bolsa de Comercio, FISFE, Entidades Rurales, Universidades con asiento en la Provincia), contemplándose que sus decisiones y recomendaciones no tendrán carácter vinculante, sino que serán elevados a los fines de su consideración por la Autoridad de Aplicación.

Finalmente, el presente Proyecto de Ley contempla diferentes formas de financiamiento, herramientas, incentivos y mecanismos de promoción destinados al fortalecimiento del sector avícola; en tal sentido, se propone la constitución de un Fondo Específico para el desarrollo del Sector Avícola. Asimismo, se incluye una autorización al Poder Ejecutivo para instrumentar regímenes de bonificación de tasas de interés y de los costos para la obtención de garantías con destino a la promoción del crédito al sector empresario avícola de la Provincia. Finalmente, y como complemento de las herramientas mencionadas, también se contempla una autorización al Poder Ejecutivo para el establecimiento de un régimen de promoción a las inversiones en el sector avícola, el que podrá contemplar reducciones, totales o parciales, y/o diferimientos de los tributos provinciales que les correspondieren por hasta un plazo máximo de diez años.

De las consideraciones expuestas, surge claramente la conveniencia de implementación del Programa de Desarrollo del Sector Avícola, y de las herramientas previstas a los fines del acompañamiento de este sector productivo; todo lo cual posibilitará realizar un abordaje integrador de las problemáticas descriptas que lo aquejan actualmente, como asimismo el involucramiento de diferentes actores institucionales, en pos de la recuperación, desarrollo y expansión del sector productivo avícola de la provincia de Santa Fe.

Por lo expuesto, entendiendo la viabilidad y necesidad del proyecto adjunto, solicito a mis pares legisladores el acompañamiento del presente proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

José León Garibay

Diputado Provincial